

Disposiciones de carácter general que regulan los programas de autoregularización

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 16 de abril de 2019 fueron publicadas, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las Disposiciones de Carácter General que regulan los programas individuales de auto regularización (Disposiciones de Carácter General), cuyo objetivo es el de establecer la forma, los términos y los procedimientos que los sujetos obligados que realizan las actividades vulnerables previstas en el artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPRIORPI), deberán observar para autoregularizarse respecto de las obligaciones a su cargo, que no se encuentren al corriente por el periodo comprendido del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, a través de los programas de autoregularización que implementen para tales efectos (Programas), mismos que deberán ser presentados y autorizados previamente por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La publicación de estas Disposiciones de Carácter General atiende a lo previsto en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2018.

Los sujetos obligados que deseen obtener la autorización para los Programas contarán con un plazo de treinta días hábiles, a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones de Carácter General¹, para solicitarla a través del Sistema del Portal de Internet de Lavado de Dinero (SPPLD), siempre y cuando no caigan en alguno de los supuestos

¹ Las Disposiciones de Carácter General entrarán en vigor a los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación

listados a continuación, contando así con una ventana de tiempo de aproximadamente tres meses y medio para prepararse en este respecto:

- a) No se encuentren dados de alta en el padrón de sujetos obligados para efectos de la Ley.
- b) Los datos manifestados en el padrón de actividades vulnerables no se encuentren debidamente actualizados en términos del artículo 7 de las Reglas de Carácter General.
- c) No se encuentren al corriente de sus obligaciones establecidas en la Ley durante el año 2019.
- d) Aquellas que constituyan la comisión de un delito previsto por la Ley.

El SAT no impondrá sanciones respecto del periodo de incumplimiento que amparen los Programas autorizados, siempre y cuando los mismos sean cubiertos en su totalidad y se corrijan todas las irregularidades o incumplimientos a las obligaciones establecidas en la LFPRIORPI, Reglamento o Reglas de Carácter General.

Es importante mencionar que dicha autorización no restringirá las facultades de verificación del SAT, ni el seguimiento o la supervisión de cumplimiento. La misma podrá dejarse sin efectos legales cuando el sujeto obligado se ubique en alguno de los supuestos de improcedencia previamente señalados.

El SAT podrá, en adición, condonar las multas que se hayan fijado, impuestas por incumplimientos durante el período que amparen los Programas, previa solicitud por escrito y siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que hayan corregido totalmente las irregularidades e incumplimientos contenidos en los Programas y que hayan sido materia de dichos Programas
- b) Indicar el periodo de autoregularización, las irregularidades u omisiones sancionadas, el número y monto de la multa, número de oficio y la autoridad que impuso la multa

La condonación no dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno

El SAT podrá supervisar el grado de avance y cumplimiento de los Programas y si determina que no se subsanaron las irregularidades o incumplimientos objeto de los mismos como resultado de la documentación e información proporcionada por el sujeto obligado, descubre que resultaban improcedentes dichos programas o que estos no se cumplieron en el plazo previsto, se impondrán las sanciones correspondientes.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Carina Barrera
carina.barrera@mx.ey.com

Edmundo Torres
Edmundo.Torres.Barajas@mx.ey.com

Rodolfo Islas
Rodolfo.Islas@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.